

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 1.351.-/
DOÑIHUE, 04 de Agosto de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde hacer investigación sumaria antes los hechos denunciados, los cuales corresponden a la atención de urgencia de la menor de 8 años CQV, quien se presento en le CESFAM de Lo Miranda, Servicio de Urgencia el día 21 de julio de 2020, con evidente cuadro depresivo y miasis en el cuero cabelludo, paciente que fue derivada al Hospital Regional de Rancagua.

Que, a este Alcalde le asienta la obligación de investigar para determinar si existió responsabilidad de los funcionarios del CESFAM en los hechos denunciados.

VISTOS:

1.- Que, de acuerdo a los artículos 127 al 143 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente por mandato del artículo 4 de la Ley N° 19.378, la instrucción de una investigación o sumario administrativo tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere.

DECRETO:

1.- ORDENESE INVESTIGACIÓN SUMARIA, para determinar la eventual responsabilidad del CESFAM Lo Miranda, en la atención de la menor CQV, paciente de ese servicio según consta en hoja de atención folio 5426361.

2.- NOMBRASE INVESTIGADOR a Don Pablo Díaz Henríquez, Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público, quien deberá recabar toda la información correspondiente de la menor "si esta adscrita a algún programa", etc.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE


PABLO DÍAZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Introducción
SECRETARIA MUNICIPAL

- Departamento Salud
- CESFAM Lo Miranda
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes


RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE


ALCALDE